

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

SEÑOR FISCAL GENERAL DEL ESTADO, DR. GALO CHIRIBOGA ZAMBRANO.-

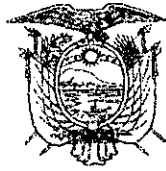
**CHRISTIAN HUMBERTO VITERI LÓPEZ**, ecuatoriano, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, mayor de edad, de estado civil casado, Doctor en Jurisprudencia, en mi calidad de Asambleísta por la Provincia del Guayas, tal como lo demuestro con el Certificado que expide la Secretaría General de la Asamblea Nacional; en cumplimiento de las atribuciones contempladas en el numeral 9 del Art. 120 de la Constitución, en concordancia con el primer inciso del Art. 128 de la Constitución y numeral 1 del Art. 422 del Código Orgánico Integral Penal, comparezco y denuncio:

**I. DENUNCIADOS.-**

Los ciudadanos denunciados son CARLOS EUGENIO PAREJA YANNUZZELLI con cédula de ciudadanía No. 0905268975, ALEX PATRICIO BRAVO PANCHANO con cédula de ciudadanía No. 0802332239, ARTURO ALFREDO ESCOBAR DOMINGUEZ con cédula de ciudadanía No. 1711613792 y el señor MARCO GUSTAVO CALVOPIÑA VEGA con cédula de ciudadanía No. 1801097245, quienes habrían adecuado su conducta al tipo penal de Lavado de Activos, establecido en el Artículo 317 del Código Orgánico Integral Penal, en el Capítulo Quinto, Sección Octava, de los Delitos Económicos. Todos estos, ex funcionarios de la empresa Pública de Hidrocarburos EP Petroecuador y en el caso del señor CARLOS EUGENIO PAREJA YANNUZZELLI, ex Ministro de Hidrocarburos.

Los ciudadanos de quienes se solicita medidas pre procesales, en caso de que se establezca su participación, de conformidad con el numeral 4 del Art. 317 del Código Orgánico Integral Penal.

Cualquier otra persona, que dentro del transcurso de la investigación resulte incurso en el delito tipificado en el Art. 317 del Código Orgánico Integral Penal.



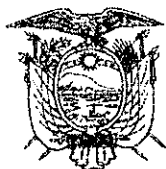
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**II. LA VICTIMA**

La víctima es el Estado Ecuatoriano y la empresa Pública de Hidrocarburos EP Petroecuador y los daños causados se evidencian en los montos de dinero ilícito que se depositó en cuentas de compañías extranjeras con el protervo fin de darle un aparente estado de legalidad.

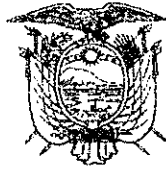
**III. ANTECEDENTES Y RELACIÓN CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS.-**

- i. El 3 de abril de 2016 el Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación dio a conocer su informe investigativo denominado "Panama Papers", y con fecha 9 de mayo del 2016 adjuntó en su portal [www.panamapers.icij.org](http://www.panamapers.icij.org) y [www.offshoreleaks.icij.org](http://www.offshoreleaks.icij.org) el listado de las empresas constituidas por el estudio jurídico panameño Mossack Fonseca, entre los que se encontraban funcionarios públicos y los estudios jurídicos ecuatorianos que facilitaron la constitución de estas empresas. Además en el transcurso de la investigación se encontraron varias compañías constituidas por otros estudios jurídicos panameños como el caso de ESCOBAR DELLA TOGNA, ICAZA & JURADO que constituyó varias compañías para los denunciados, Alex Bravo Panchano, Arturo Escobar y Carlos Pareja Y.
- ii. La Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, cumpliendo lo dispuesto por el Consejo de Administración Legislativa en las resoluciones CAL-2015-2017-123 del 11 de abril de 2016 y CAL-2015-2017-141, inició una investigación de los denominados "Panama Papers" a efectos de establecer los funcionarios públicos que, teniendo compañías en paraísos fiscales no las hubieren declarado en sus declaraciones patrimoniales



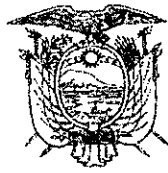
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

- juramentadas y que además las habrían utilizado subrepticamente para ocultar sus bienes e ingresos irregulares.
- iii. La Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado en sesión del 9 de agosto de 2016 aprobó el informe para conocimiento del Consejo de Administración Legislativa sobre la investigación de las empresas offshore constituidas por personas ecuatorianas en paraísos fiscales, con el voto favorable del suscrito y una mayoría conformada por 8 Asambleístas. De este informe consta copia certificada dentro de la instrucción fiscal No. 1701018160551675-FEAP4-FBB, adjuntando por mí, el 2 de septiembre del 2016.
- iv. El Director General de la Unidad de Análisis Financiero, Dr. Byron Valarezo Olmedo, mediante oficio No. UAF-DAO-DG-2016-0986 remite al Abogado Franklin Bravo Bravo su respuesta al requerimiento de información de fecha 7 de junio de 2016 realizado dentro de la instrucción fiscal No. 1701018160551675-FEAP4-FBB. Dentro de los principales hallazgos de este informe (página 18) se encuentra que el señor Alex Fabricio Bravo Panchano es el único accionista de la compañía GIRBRA S.A. donde su esposa, Herrera Ferrín Jelice Alejandra consta como secretaria, el señor Gorki Iván Rueda Salazar consta como presidente y el señor Iván Alberto Guerra Carrera se desempeña como Tesorero. De este informe se desprende que el 10 de febrero del 2014, GIRBRA S.A. suscribe un contrato de agenciamiento con la compañía ARKDALE INVESTMENTS LIMITED (compañía de Jaime Baquerizo Escobar, Xavier Baquerizo Escobar y relacionada con la contratista Oil Service Solution), en el cual se establece que se hará un pago inicial de US\$ 600.000 y una comisión del 10% por cada contrato que se firme en el Ecuador. El 13 de febrero del 2014, es decir 3 días después de la suscripción del contrato de agenciamiento, la compañía ARKDALE INVESTMENTS LIMITED envía una transferencia desde su cuenta No. CH5008667005506941218 del EFG BANK AG,ZURICH, a la cuenta corriente No. 10203235 del Helm Bank



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

Panamá de la compañía GIRBRA S.A., siendo que a esta cuenta se registran otras transferencias, de la compañía SENTINEL MANDATE AND SCROW LTD. (relacionada con la contratista de Petroecuador GalileoEnergy S.A.) domiciliada en las Islas Vírgenes Británicas desde su cuenta del Banco DMS Bank & Trust LTD. de las Islas Caimán, la compañía BLC S.A. (contratista de Petroecuador) envía desde su cuenta NO. CH850020620644978760V del Banco UBS, agencia Zurich; la compañía Murfield Investment Limited (compañía relacionada con el contratista MMR Group) desde su cuenta No. 112173673838 del banco HSBC Hong Kong and Shanghai Banking Corporation Limited; el señor Humberto Edmundo Guarderas, Gerente General de la contratista de Petroecuador CONSULTORA TECNAZUL CIA LTDA que efectúa transferencias desde la cuenta No. CH3208657201000275375 del Banco Union Bancaire Privee Geneva. Además se registran otros depósitos en cuentas de compañías locales de los contratistas Equipos y Controles Industriales Ecica S.A., Lagadoil S.A., Consorcio World Wide Energy y Tecniazul S.A., dando un total de depósitos a favor del señor Alex Bravo Panchano y sus compañía relacionadas de US\$ 4'262.956,29. Además las transacciones citadas, la compañía GIRBRA S.A. desde la cuenta corriente No. 01202018046 del Capital Bank Inc realiza transferencias cuyos beneficiarios son: la ciudadana Panameña Yulie Marianne Palacios y las compañías panameñas RADOES S.A., ESDOAR S.A., IVASAHE S.A. y GEBRA S.A., estas compañías de acuerdo a la base de datos del Registro Público de Panamá, registran el mismo Agente Residente. Es de destacar además que la Sra. Jelice Alejandra Herrera Ferrín, casada con Alex Bravo Panchano, registra ingreso provenientes de Grupo Transbel S.A., Hesomite del Ecuador S.A., Esmecbrah del Ecuador S.A. Servicios Servbrahe del Ecuador S.A. y Ramiro Luque Flores, quien es accionista en GALILEO ENERGY S.A., contratista de Petroecuador EP. El señor Ramiro Luque Flores y su cónyuge



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

Glenda Marianela Meza Bracho son accionistas de la compañía panameña DENFIELD INVESTMENTS INC.

En lo concerniente a Servicios Servbrahe del Ecuador S.A. se destaca que sus principales clientes son: Equipos y Controles Industriales S.A., Juan Carlos Alvarez Toro, Legadoil S.A., Legalagil S.A. y Consorcio World Wide Energy.

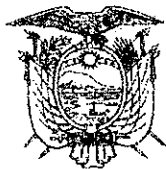
Además el informe de la Unidad de Análisis Financiero previamente citado reportó inusuales e injustificadas transacciones de las siguientes personas naturales y jurídicas además de las ya detalladas de: Iván Guerra Carrera, Jelice Herrera Ferrín, Servicios Servbrahe del Ecuador S.A., Hesomite del Ecuador S.A., Xenia Tomasa Panchano Sornoza, Gorki Iván Rueda Salazar, Richard Antonio Carrera Panchano, Erick Rafael Carrera Panchano, Iddar Vicente Carrera Panchano, Bresilda Soraya Carrera Panchano, Leida Mónica Valdivia Panchano y Multiservios Valdi S.A. Multival.

Este informe revela que el Sr. Alex Fabricio Bravo Panchano tiene relación directa o indirecta en las siguientes compañías:

**PIDMG S.A.**, compañía constituida en Panamá el 13 de diciembre de 2012, cuyo agente residente es el bufete ESCOBAR DELLA TOGNA, ICAZA & JURADO, con un capital de US\$ 10,000 y sus administradores son: ARTURO ALFREDO ESCOBAR DOMINGUEZ (Presidente), JELICE ALEJANDRA HERRERA FERRIN (Secretario) y ALEX FABRICIO BRAVO PANCHANO (Tesorero). Se señala además que es accionista de **JOSCAR INTERNATIONAL INC.**

**ESCART S.A.** compañía constituida en Panamá el 13 de diciembre de 2012, cuyo agente residente es el bufete ESCOBAR DELLA TOGNA, ICAZA & JURADO, con un capital de US\$ 10,000 y sus administradores son PAQUITA ISABEL DE LA MORA GUERRA (Presidente), JELICE ALEJANDRA HERRERA FERRIN (Secretario) y ALEX FABRICIO BRAVO PANCHANO (Tesorero).

**RGH INVESTMENTS** compañía constituida en Panamá el 18 de febrero de 2013, cuyo agente residente es el bufete ESCOBAR DELLA TOGNA, ICAZA & JURADO, con un capital de US\$ 10,000 y sus administradores son GORKY IVAN RUEDA



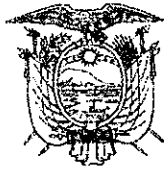
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

SALAZAR (Presidente), JELICE ALEJANDRA HERRERA FERRIN (Secretario) y XENIA TOMASA PANCHANO SORNOZA (Tesorero).

**CAPAYA S.A.** compañía constituida en Panamá el 18 de febrero de 2013, cuyo agente residente es el bufete ESCOBAR DELLA TOGNA, ICAZA & JURADO, con un capital de US\$ 10,000 y sus administradores son GORKY IVAN RUEDA SALAZAR (Presidente), JELICE ALEJANDRA HERRERA FERRIN (Secretario) y XENIA TOMASA PANCHANO SORNOZA (Tesorero).

**GIRBRA S.A.** compañía constituida en Panamá el 3 de octubre de 2011, cuyo agente residente es el bufete ESCOBAR DELLA TOGNA, ICAZA & JURADO, con un capital de US\$ 10,000 y sus administradores son GORKY IVAN RUEDA SALAZAR (Presidente), JELICE ALEJANDRA HERRERA FERRIN (Secretario) y IVAN ALBERTO GUERRA CARRERA (Tesorero).

- v. Mediante oficio NO. FPP-FEAT-PTR4-2016-003332-O el Ab. Franklin Bravo Bravo, se dirige al Dr. Andrés Terán Parral, Director de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General del Estado, dentro de la investigación previa No. 170101816051675-FEAP-FBB solicita asistencia penal internacional a la República de Panamá, con la finalidad de que se otorgue situación societaria, transferencias bancarias recibidas y realizadas al interior y exterior y demás operaciones financieras de las compañías RGH Investment Limited, Capaya S.A., Escart S.A., PIDMG S.A., GIRBRA S.A., Arkdale Investments Limited y Johanna Investments dentro del período comprendido entre el año 2012 y 2016.
- vi. Mediante Nota No 709/DNTALM/16 de fecha 21 de septiembre de 2016, la Licenciada Karina de Ycaza, Directora Nacional del Ministerio de Gobierno de Panamá, remite al Doctor Andrés Terán Parral el informe de asistencia judicial internacional; informe que consta con fecha de recepción el 26 de septiembre de 2016, a las 12:28, con número en el sistema de gestión documental No. FGE-GD-2016-019072-EXT y que consta de 1365 fojas útiles.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

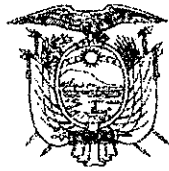
vii. En este informe de asistencia penal internacional se descubren importantes revelaciones:

Que el 100% de las acciones de la compañía Ardale Investments Limited (página 176 del informe) pertenecen a la fundación Liscard Foundation y que los beneficiarios finales de Liscard Foundation (páginas 164 a 175 del informe) son Juan Andrés Baquerizo Escobar e Isabel Margarita Hidalgo Jaramillo, siendo el primero accionista y representante legal de la compañía Oil Service Solutions, contratista de Petroecuador.

Que entre las páginas 226 y 237 del informe consta el contrato de agenciamiento entre Ardale Investments Limited y la compañía Girbra de 10 de febrero de 2014 suscribiendo a nombre de Girbra el señor Alex Bravo Panchano. En este contrato se pacta un pago inicial de US\$ 600.000 y el 10% por cada contrato que se firme en el Ecuador. Que el primer pago de US\$ 600.000 se realizó el 13 de febrero de 2014 como ya ha sido mencionado a favor de Girbra.

Que entre las páginas 266 y 320 del informe de Asistencia Penal Internacional de Panamá consta que la compañía Girbra S.A., siendo su único beneficiario el señor Alex Bravo Panchano, mantuvo la cuenta corriente No. 102030235 en el Helm Bank Panamá entre el 3 de febrero de 2012 y el 19 de abril del 2016. De esta documentación se desprende que el señor Alex Bravo Panchano creó Girbra S.A. para darle un aparente estado de legalidad, ya que según alega al momento de abrir la cuenta en la página 269 del informe, la compañía se abre con la finalidad de brindar asesoría en el sector petrolero.

Consta de fojas 322 a 331 del informe de asistencia penal de Panamá el estado de la cuenta corriente No. 102030235 de la compañía Girbra S.A. (Alex Bravo) con depósitos por la cantidad de US\$ 13'338.026,25, que como se detallará más adelante corresponde a depósitos efectuados por contratistas de la repotenciación de la refinería de Esmeraldas. De fojas 332 a 413 del informe



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

constan todas las transferencias que se realizaron desde las cuentas de contratistas de Petroecuador, específicamente de la repotenciación de la refinería de Esmeraldas, todas estas cuentas de bancos domiciliados en el exterior. De fojas 414 a 508 del informe constan las transferencias que realizó Alex Bravo a sus propias cuentas personales o de compañías relacionadas con él, a la otra cuenta de su propiedad en el Capital Bank y a las cuentas de Escart de Arturo Escobar Domínguez, Capaya de Carlos Pareja Yannuzzelli y a las cuentas de Kilkenny Business S.A. de Marco Calvopiña Vega.

Constan de fojas 563 a fojas 703 las escrituras públicas debidamente registradas de las compañías RGH Investment Limited, Capaya S.A., Escart S.A., PIDMG S.A., GIRBRA S.A., Arkdale Investments Limited y Johanna Investments que fueron creadas para darle un aparente estado de legalidad al lavado de dinero de origen ilícito proveniente del cohecho producido en el Ecuador.

De la página 760 a 764 del informe consta certificado emitido por el Capital Bank de Panamá mediante oficio No. F2-CDO-486-2016 en el que se establece que en dicho banco se mantienen cuentas de ahorro y depósitos a plazo fijo a favor de la compañía Escart S.A. siendo el único beneficiario el señor Arturo Escobar Domínguez, cuenta corriente y depósitos a plazo fijo a favor de la compañía Girbra S.A. siendo el único beneficiario el señor Alex Bravo Panchano y cuenta corriente a favor de la compañía Capaya S.A. siendo el único beneficiario el señor Carlos Eugenio Pareja Yannuzzelli.

De fojas 765 a 858 del informe constan los documentos de apertura de la cuenta de ahorros No. 01-12200385-7 en el Capital Bank cuyo titular es la compañía Escart S.A. siendo el único beneficiario el señor Arturo Escobar Domínguez. Constan en la página 768 vuelta que el señor Arturo Escobar Domínguez creó la compañía Escart S.A. y abrió la correspondiente cuenta para dar un aparente estado de legalidad al ingreso de dineros desde el exterior ya que manifiesta que abrirá la cuenta para recibir en ella los pagos de sus clientes que se encuentran





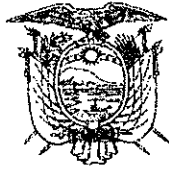
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

fuera de Ecuador y que la mayoría de los pagos vendrían de Estados Unidos y que la inestabilidad política que se vive en Ecuador hace que se busquen estos medios de pago alternativos. A fojas 859 a 862 consta el estado de la cuenta de ahorros en mención con un total de depósitos entre el 20 de febrero del 2013 y el 26 de julio del 2013 de US\$ 1'691.748,22 proveniente de cuentas de contratistas de Petroecuador como operadora BLC S.A. y también de la compañía Girbra S.A. de Alex Bravo.

Consta de fojas 1002 a 1103 del informe los documentos de apertura de la cuenta corriente de la compañía Capaya S.A. No. 01-202-01803-0 en el Capital Bank, siendo el único beneficiario el señor Carlos Eugenio Pareja Yannuzzelli, siendo que el 12 de junio del 2013 se abre con un depósito inicial de US\$ 49.967,90 efectuado por la compañía Girbra S.A. y el depósito por US\$ 149.927,90 realizado por la señora Yolanda Calero Silva. Cabe destacar que esta cuenta se mantuvo abierta hasta el 29 de abril del 2016, fecha en la que se retira el saldo final de la cuenta por US\$ 174.266,49 con un cheque a favor de Capaya S.A. el mismo que ha sido cobrado, lo que presupone que esta compañía tiene cuenta en otro banco y en otro país. Al momento del cierre de la cuenta y del retiro del saldo final de esta cuenta el señor Carlos Pareja Yannuzzelli continuaba ejerciendo el cargo de Ministro de Hidrocarburos.

En las páginas 1005 y 1006 del informe consta declaración del señor Carlos Pareja Yannuzzelli quien se pone de manifiesto que constituye Capaya S.A. para darle un aparente estado de legalidad a la apertura de la cuenta corriente, ya que menciona que se va a dedicar al negocio inmobiliario y a sacar sus ahorros del país toda vez, que el Gobierno -según él- ha establecido impuestos sobre el patrimonio.

Consta de fojas 1117 a 1266 del informe documentos de apertura de la cuenta corriente No. 01-202-01804-6 de la compañía Girbra S.A. en el Capital Bank, siendo el único beneficiario el señor Alex Bravo Panchano, quien recibe

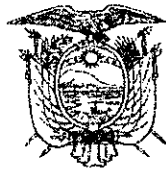


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

depósitos entre el 6 de junio de 2013 y el 27 de julio del 2016 por US\$ 4'754.356,85, en su mayoría de su cuenta del Hell Bank de Panamá y también de la señora Sonia Yolanda Calero Silva. A fojas 1277 consta informe de cómo el señor Alex Bravo quería dar un aparente estado de legalidad a sus transacciones, declarando que la compañía se dedica al negocio de Bienes Raíces. Por su parte consta a fojas 474 y 475 del informe de asistencia penal de Panamá 2 transferencias que suman la cantidad de US\$ 400.000 que fueron depositados por Alex Bravo Panchano desde Girbra a favor de la compañía Kilkenny Business S.A. cuyo beneficiario es el señor Maco Calvopiña Vega, siendo como concepto de esta transferencia el "servicio de Transporte, embalaje, almacenamiento temporal y disposición final de residuos peligrosos de sosa caustica gastada y detanolamina almenacenados en refinería de Esmeraldas" y que provienen de uno de los contratos complementarios efectuados a la empresa VEOLIA representada en Ecuador por la compañía Galileoenergy S.A., según consta dentro de la causa No. 1782-05930-2016 que se sigue contra Marco Calvopiña Vega, Diego Germán Tapia Ayala y Eduardo Valderrama Ruíz. Cabe destacar que la compañía Kilkenny Business S.A. beneficiaria de depósitos, fue creada en las Bahamas para dar un aparente estado de legalidad a las actividades ilícitas de Calvopiña y es titular de la cuenta bancaria en el WINTERBOTHAM TRUST COMPANY la misma que fue abierta para dando un aparente estado de legalidad para el lavar el dinero proveniente de las coimas que se recibieron en Petroecuador a través de Alex Bravo.

- viii. El informe de Asistencia Penal remitido por el Gobierno Panamá, dentro de la instrucción fiscal No. 170101816051675, incorpora nuevos elementos que revelan nuevas cuentas de origen y destino de inusuales movimientos de valores, conforme detallo a continuación:

GIRBRA S.A.: CAPITAL BANK CUENTA CORRIENTE 01-202-01804-6

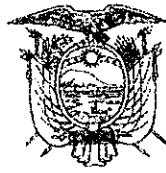


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

ORDENANTE	MONTO	FECHA	BANCO DE ORIGEN
GIRBRA	50.000	11/06/2013	HELM BANK
GIRBRA	30.000	28/08/2013	HELM BANK
GIRBRA	50.000	10/09/2013	HELM BANK
GIRBRA	100.000	18/09/2013	HELM BANK
SONIA CALERO SILVA	49.980	30/10/2013	PRODUBANK
SONIA CALERO SILVA	49.980	01/11/2013	PRODUBANK
SONIA CALERO SILVA	49.980	07/11/2013	PRODUBANK
GIRBRA	150.000	07/01/2014	HELM BANK
GIRBRA	250.000	28/03/2014	HELM BANK
GIRBRA	400.000	12/06/2014	HELM BANK
GIRBRA	400.000	19/11/2014	HELM BANK
GIRBRA	450.000	18/02/2015	HELM BANK
GIRBRA	220.000	09/04/2015	HELM BANK
GIRBRA	450.000	04/06/2015	HELM BANK
GIRBRA	550.000	31/08/2015	HELM BANK
GIRBRA	800.000	05/10/2015	HELM BANK

CAPAYA S.A.: CAPITAL BANK CUENTA CORRIENTE No. 01-20201803-0			
ORDENANTE	MONTO	FECHA	BANCO DE ORIGEN
GIRBRA	50.000	12/06/2013	HELM BANK
SONIA CALERO SILVA	149.927.90	07/11/2013	BANISTMO

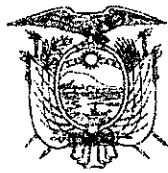
ESCART S.A CAPITAL BANK 01-122-00385-7			
ORDENANTE	MONTO	FECHA	BANCO DE ORIGEN
GIRBRA	20.000	22/02/2013	HELM BANK
GIRBRA	60.000	05/03/2013	HELM BANK
GIRBRA	87.500	13/03/2013	HELM BANK
GIRBRA	20.000	10/04/2013	HELM BANK
GIRBRA	32.000	11/06/2013	HELM BANK
GIRBRA	29.500	11/07/2013	HELM BANK
GIRBRA	50.000	16/07/2013	HELM BANK
GIRBRA	20.000	27/07/2013	HELM BANK
OPERADORA BLC	149.960	31/10/2013	UBS AG
GIRBRA	75.000	10/02/2014	HELM BANK
GIRBRA	150.000	30/05/2014	HELM BANK
GIRBRA	125.000	19/06/2014	HELM BANK
GIRBRA	75.000	02/07/2014	HELM BANK
DICKENS DEVELOPMENT	264.000	14/07/2015	MULTI BANK



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

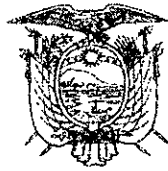
RADOES S.A.	80.000	06/01/2014	BALBOA BANK
ESDOAR S.A.	90.000	06/01/2014	BALBOA BANK
GIRBRA	80.000	19/08/2014	HELM BANK

GIRBRA S.A.: HELM BANK CUENTA CORRIENTE No. 102030235				
OPERACION	MONTO	FECHA	BANCO DE ORIGEN	
CARLOS FELIPE PROAÑO HENRY RICHARDS	8.370	23/12/2015	WELLS FARGO BANK, E.U.A.	RECIBE
CAYETANO URIBE BAUMGARTNER	33.377	23/12/2015	ST GEORGES BANK, PANAMA	RECIBE
HEIKE ZINDLER	32.000	14/01/2016	DEUSTCHE BANK PRIVAT, ALEMANIA	RECIBE
HOOPER INTENATIONAL CONSULTANTS	50.000	15/02/2016	BANK OF AMERICA, E.U.A.	RECIBE
MARINELLA GUERRERO	25.000	15/02/2016	WELLS FARGO BANK, E.U.A.	RECIBE
REGIONAL ENTREPENEURS ASSOCIATION	550.000	17/03/2016	RAYMOND JAMES AND ASSOCIATES INC	RECIBE
REGIONAL ENTREPENEURS ASSOCIATION	1'450.000	15/04/2016	RAYMOND JAMES AND ASSOCIATES INC	RECIBE
REGIONAL ENTREPENEURS ASSOCIATION	53.609	19/04/2016	RAYMOND JAMES AND ASSOCIATES INC	RECIBE
FI BIC SCBLUS33	17.960	12/03/2014	STANDARD CHARTERED BANK, E.U.A.	RECIBE
FI BIC SCBLUS33	19.960	24/03/2014	STANDARD CHARTERED BANK, E.U.A.	RECIBE
YOLANDA ROSA PAREJA	20.000	13/03/2014	BANK OF AMERICA	ENVIO
MURFIELD INVESTMENT	85.726	21/03/2014	HONG KONG AND SHANGHAI BANK	RECIBE
MURFIELD INVESTMENT	85.751	21/03/2014	HONG KONG AND SHANGHAI BANK	RECIBE



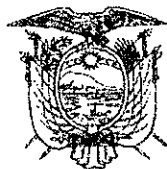
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

MURFIELD INVESTMENT	47.725	20/03/2014	HONG KONG AND SHANGHAI BANK	RECIBE
MURFIELD INVESTMENT	47.725	20/03/2014	HONG KONG AND SHANGHAI BANK	RECIBE
MURFIELD INVESTMENT	51.210	17/03/2014	HONG KONG AND SHANGHAI BANK	RECIBE
MURFIELD INVESTMENT	50.975	13/03/2014	HONG KONG AND SHANGHAI BANK	RECIBE
MURFIELD INVESTMENT	98.475	28/02/2014	HONG KONG AND SHANGHAI BANK	RECIBE
MURFIELD INVESTMENT	101.475	27/02/2014	HONG KONG AND SHANGHAI BANK	RECIBE
ARKDALE INVESTMENTS	50.000	13/02/2014	EFG BANK	RECIBE
INA ISABEL ALARCON	74.985	05/02/2014	BANCO PICHINCHA PANAMA	RECIBE
OPERADORA BLC	209.980	31/10/2013	UBS AG	RECIBE
SENTINEL MANDATE	40.000	24/07/2013	DMS BANK AND TRUST	RECIBE
SENTINEL MANDATE	45.000	09/07/2013	DMS BANK AND TRUST	RECIBE
SENTINEL MANDATE	11.000	09/07/2013	DMS BANK AND TRUST	RECIBE
SENTINEL MANDATE	200.000	21/03/2013	DMS BANK AND TRUST	RECIBE
SENTINEL MANDATE	450.000	27/02/2013	DMS BANK AND TRUST	RECIBE
SENTINEL MANDATE	50.000	17/01/2013	DMS BANK AND TRUST	RECIBE
ROALNE S.A	149.955	01/02/2016	BANESCO	RECIBE
OPERADORA BLC	200.000	11/12/2015	UBS AG	RECIBE
ARTURO EMILIO PINZON	100.000	10/12/2015	BANISTMO	RECIBE
ARTURO EMILIO PINZON	95.000	30/11/2015	BANISTMO	RECIBE
ARTURO EMILIO PINZON	100.000	20/11/2015	BANISTMO	RECIBE
ROALNE S.A	186.343	13/10/2013	BANESCO	RECIBE
IVISAHE SA	550.000	15/09/2015	BALBOA BANK AND TRUST	ENVIO
OPERADORA BLC	43.800	11/09/2015	UBS AG	RECIBE



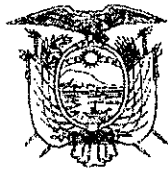
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

ARKDALE INVESTMENTS	250.000	01/09/2015	TOWERBANK	RECIBE
DENFIELD INVESTMENTS	150.000	31/08/2015	DMS BANK AND TRUST	RECIBE
MADISON ASSET LLC	200.000	28/08/2015	DEUSTCHE BANK SECURITIES	RECIBE
EPS USA CORP	250.000	10/08/2015	BANK OF AMERICA	RECIBE
DENFIELD INVESTMENTS	150.000	07/08/2015	DMS BANK AND TRUST	RECIBE
EPS USA CORP	425.000	03/08/2015	BANK OF AMERICA	RECIBE
ARTURO EMILIO PINZON	100.000	29/07/2015	BANISTMO S.A	RECIBE
M M INDUSTRIAL PARTS LL	375.000	27/07/2015	CITIBANK	RECIBE
ARTURO EMILIO PINZON	100.000	23/07/2015	BANISTMO S.A	RECIBE
ROALNE S.A	471.141.60	14/07/2015	BANESCO	RECIBE
ROALNE S.A	520.202	02/04/2015	BANESCO	RECIBE
ROALNE S.A	504.087	10/02/2015	BANESCO	RECIBE
OPERADORA BLC	155.000	09/02/2015	UBS AG	RECIBE
DENFIELD INVESTMENTS	349.950	13/01/2015	CAPITAL BANK	RECIBE
ROALNE S.A	593.215	28/11/2014	BANESCO	RECIBE
SONIA YOLANDA CALERO	18.000	12/11/2014	BANISTMO	RECIBE
SONIA YOLANDA CALERO	18.000	10/11/2014	BANISTMO	RECIBE
OPERADORA BLC	195.000	10/11/2014	UBS AG	RECIBE
ROALNE S.A	583.875	22/10/2014	BANESCO	RECIBE
OPERADORA BLC	65.000	23/09/2014	UBS AG	RECIBE
SONIA YOLANDA CALERO	163.143	08/08/2014	BANISTMO S.A	RECIBE
PROFESSIONAL CONSULTING AND SERVICES	399.707	06/06/2014	MMG BANK CORPORATION	RECIBE
GUARDERAS CORDOVA HUMBERTO EDMUNDO	129.826.31	09/05/2014	UNION BANCAIRE GENEVA	RECIBE
DENFIELD INVESTMENTS	254.950	08/05/2014	CAPITAL BANK	RECIBE



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

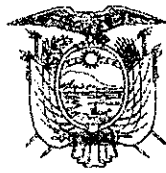
MURFIELD INVESTMENT	149.975	24/04/2014	HONG KONG AND SHANGHAI BANK	RECIBE
GUARDERAS CORDOVA HUMBERTO EDMUNDO	326.366,29	03/04/2014	UNION BANCAIRE GENEVA	RECIBE
PROFESSIONAL CONSULTING AND SERVICES	399.707	27/03/2014	MMG BANK CORPORATION	RECIBE
MURFIELD INVESTMENT	49.439	23/03/2014	HONG KONG AND SHANGHAI BANK	RECIBE
ALEX BRAVO	9.000	01/11/2012	HELM BANK	ENVIA
ALEX BRAVO	5.000	09/01/2013	HELM BANK	ENVIA
ALEX BRAVO	5.000	30/01/2013	HELM BANK	ENVIA
ALEX BRAVO	5.000	19/02/2013	HELM BANK	ENVIA
ESCART S.A	20.000	22/02/2013	CAPITAL BANK	ENVIA
ALEX BRAVO	10.000	01/04/2013	HELM BANK	ENVIA
ESCART S.A	20.000	09/04/2013	CAPITAL BANK	ENVIA
JENNIFER GUEVARA CASTAÑEDA	1.200	15/04/2013	BANCOLOMBIA	RECIBE
WIMBLEDON SCHOOL	7.069	21/05/2013	HSBC BANK	RECIBE
WIMBLEDON SCHOOL	7.411	21/05/2013	HSBC BANK	RECIBE
JENNIFER GUEVARA CASTAÑEDA	1.200	21/05/2013	BANCOLOMBIA	RECIBE
ESCART S.A	32.000	10/06/2013	CAPITAL BANK	RECIBE
GIRBRA	50.000	11/06/2013	CAPITAL BANK	ENVIA
CAPAYA S.A	50.000	12/06/2013	CAPITAL BANK	RECIBE
ALEX BRAVO	10.000	19/06/2013	HELM BANK	ENVIA
JENNIFER GUEVARA CASTAÑEDA	2.200	27/06/2013	BANCOLOMBIA	RECIBE
JENNIFER GUEVARA CASTAÑEDA	1.200	04/07/2013	BANCOLOMBIA	RECIBE



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

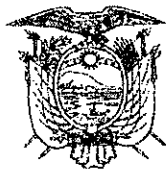
ESCART S.A	29.500	11/07/2013	CAPITAL BANK	ENVIA
ESCART S.A	50.000	15/07/2013	CAPITAL BANK	ENVIA
ESCART S.A	20.000	28/07/2013	CAPITAL BANK	ENVIA
JENNIFER GUEVARA CASTAÑEDA	2.200	07/08/2013	BANCOLOMBIA	RECIBE
DIANA CAROLINA MARTINEZ MOSQUERA	500	14/08/2013	BANCOLOMBIA	RECIBE
JENNIFER GUEVARA CASTAÑEDA	11.300	28/08/2013	BANCOLOMBIA	RECIBE
ALEX BRAVO	10.000	28/08/2013	HELM BANK	ENVIA
GIRBRA	30.000	28/08/2013	CAPITAL BANK	ENVIA
GIRBRA	50.000	13/09/2013	CAPITAL BANK	ENVIA
GIRBRA	100.000	18/09/2013	CAPITAL BANK	ENVIA
ALEX BRAVO	13.000	07/11/2013	HELM BANK	ENVIA
CARLOS ANDRES PAREJA	30.000	12/11/2013	BANK OF AMERICA	ENVIA
CARLOS ANDRES PAREJA	50.000	14/11/2013	BANK OF AMERICA	ENVIA
CARLOS ANDRES PAREJA	35.000	20/11/2013	BANK OF AMERICA	ENVIA
CARLOS ANDRES PAREJA	35.000	25/11/2013	BANK OF AMERICA	ENVIA
ROBERT HOOPER	10.000	03/12/2013	BANK OF AMERICA	ENVIA
ARTURO ESCOBAR DOMINGUEZ	10.000	02/01/2014	BANK OF AMERICA	ENVIA
ARTURO ESCOBAR DOMINGUEZ	15.000	02/01/2014	BANK OF AMERICA	ENVIA
GIRBRA	150.000	06/01/2014	CAPITAL BANK	ENVIA
JORCAR INTERNATIONAL	50.000	27/01/2014	ROYAL BANK OF CANADA	ENVIA
JOHANNA INVESTMENTS CORPORATION	50.000	27/01/2014	ROYAL BANK OF CANADA	ENVIA
ESCART S.A	75.000	10/02/2014	CAPITAL BANK	ENVIA
CARLOS ANDRES PAREJA	22.500	10/03/2014	BANK OF AMERICA	ENVIA
CARLOS ANDRES PAREJA	18.000	10/03/2014	BANK OF AMERICA	ENVIA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

YOLANDA ROSA PAREJA	34.500	10/03/2014	BANK OF AMERICA	ENVIA
CARLOS ANDRES PAREJA	35.000	13/03/2014	BANK OF AMERICA	ENVIA
YOLANDA ROSA PAREJA	38.000	21/03/2014	BANK OF AMERICA	ENVIA
GIRBRA S.A	250.000	28/03/2014	CAPITAL BANK	ENVIA
JORCAR INTERNATIONAL	142.437	07/04/2014	ROYAL BANK OF CANADA	ENVIA
JOHANNA INVESTMENTS CORPORATION	145.500	07/04/2014	ROYAL BANK OF CANADA	ENVIA
ESCART S.A	150.000	30/05/2014	CAPITAL BANK	ENVIA
ARTURO ESCOBAR DOMINGUEZ	25.000	12/06/2014	BANK OF AMERICA	ENVIA
GIRBRA S.A	400.000	12/06/2014	CAPITAL BANK	ENVIA
ESCART S.A	125.000	19/06/2014	CAPITAL BANK	ENVIA
ALEX BRAVO	45.000	23/06/2014	HELM BANK	ENVIA
ESCART S.A	75.000	02/07/2014	CAPITAL BANK	ENVIA
ARMAL INC	48.205	10/07/2014	BANK OF AMERICA	ENVIA
ESCART S.A	80.000	15/08/2014	CAPITAL BANK	ENVIA
KILKENNY BUSINESS S.A	300.000	17/11/2014	WINTERBOTHAM TRUST COMPANY	ENVIA
KILKENNY BUSINESS S.A	100.000	03/10/2014	WINTERBOTHAM TRUST COMPANY	ENVIA
DANIEL ZAMUDIO	19.500	27/10/2014	CITIBANK	ENVIA
YOLANDA ROSA PAREJA	200.000	17/11/2014	BANK OF AMERICA	ENVIA
YOLANDA ROSA PAREJA	150.000	25/11/2014	BANK OF AMERICA	ENVIA
1800 HOLDINGS LLC	150.000	26/11/2014	BANK OF AMERICA	ENVIA
CARLOS PAREJA A.	150.000	26/11/2014	BANK OF AMERICA	ENVIA
606 504 INVESTMENTS LLC	150.000	26/11/2014	BANK OF AMERICA	ENVIA
GIOVANNI IANNONE	90.000	10/12/2014	SUNTRUST BANK	ENVIA
GIOVANNI IANNONE	45.290	18/02/2015	SUNTRUST BANK	ENVIA

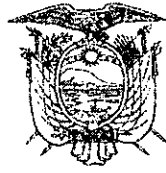


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

GIRBRA S.A	450.000	18/02/2015	CAPITAL BANK	ENVIA
SDMO GENERATION SETS	400.000	25/02/2015	SUNTRUST BANK	ENVIA
GIRBRA S.A	220.000	09/04/2015	CAPITAL BANK	ENVIA
GIRBRA S.A	450.000	03/06/2015	CAPITAL BANK	ENVIA
ALEX BRAVO	25.000	03/06/2015	HELM BANK	ENVIA
MARIA DE LOURDES FEBRES CORDERO	100.000	10/06/2015	INTERCREDIT BANK S.A	ENVIA
MARIA DE LOURDES FEBRES CORDERO	300.000	30/06/2015	INTERCREDIT BANK S.A	ENVIA
UBS FINANCIAL SERVICES	600.000	07/08/2015	UBS AG	ENVIA
UBS FINANCIAL SERVICES	600.000	19/08/2015	UBS AG	ENVIA
GIRBRA S.A	550.000	31/08/2015	CAPITAL BANK	ENVIA
IVISAHE SA	550.000	15/09/2015	BALBOA BANK AND TRUST	ENVIA
GIRBRA	800.000	05/10/2015	CAPITAL BANK	ENVIA
GEVABRA S.A	450.000	15/10/2015	BALBOA BANK AND TRUST	ENVIA
ALEX PATRICIO BRAVO PANCHANO	51.825	23/10/2015	BEST MERIDIAN INTERNATIONAL INSURAN	ENVIA
CARLOS PROAÑO HENRY RICHARDS	32.000	04/11/2015	WELL FARGO BANK	ENVIA

#### IV. DENUNCIA

De los hechos relatados se logra apreciar con absoluta claridad que los ciudadanos CARLOS EUGENIO PAREJA YANNUZZELLI, ALEX PATRICIO BRAVO PANCHANO, ARTURO ALFREDO ESCOBAR DOMINGUEZ y MARCO GUSTAVO CALVOPIÑA VEGA habrían adecuado su conducta al tipo penal de Lavado de Activos, establecido en el Código Orgánico Integral Penal, en el Capítulo Quinto, Sección Octava, de los Delitos Económicos, el mismo que establece:



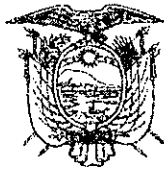
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

*“Art. 317.- **Lavado de activos.**- La persona que en forma directa o indirecta:*

- 1. Tenga, adquiera, transfiera, posea, administre, utilice, mantenga, resguarde, entregue, transporte, convierta **o se beneficie de cualquier manera, de activos de origen ilícito.***
- 2. Oculte, disimule o impida, la determinación real de la naturaleza, origen, procedencia o vinculación de activos de origen ilícito.*
- 3. Preste su nombre o el de la sociedad o empresa, de la que sea socio o accionista, para la comisión de los delitos tipificados en este artículo.*
- 4. **Organice, gestione, asesore, participe o financie la comisión de los delitos tipificados en este artículo.***
- 5. Realice, por sí mismo o por medio de terceros, operaciones y transacciones financieras o económicas, **con el objetivo de dar apariencia de licitud a actividades de lavado de activos.***
- 6. Ingrese o egrese dinero de procedencia ilícita por los pasos y puentes del país. Estos delitos **son considerados como autónomos** de otros cometidos dentro o fuera del país, sin perjuicio de los casos en que tenga lugar la acumulación de acciones o penas. Esto no exime a la Fiscalía de su obligación de investigar el origen ilícito de los activos objeto del delito.*

*El lavado de activos se sanciona con las siguientes penas:*

- 1. Con pena privativa de libertad de uno a tres años cuando el monto de los activos objeto del delito sea inferior a cien salarios básicos unificados del trabajador en general.*
- 2. Con pena privativa de libertad de cinco a siete años cuando la comisión del delito no presuponga la asociación para delinquir. Con pena privativa de libertad de siete a diez años, en los siguientes casos:*
  - a) Cuando el monto de los activos objeto del delito sea igual o superior a cien salarios básicos unificados del trabajador en general.*
  - b) Si la comisión del delito presuponga la asociación para delinquir, sin servirse de la constitución de sociedades o empresas, o de la utilización de las que se encuentren legalmente constituidas.*
  - c) Cuando el delito sea cometido utilizando instituciones del sistema financiero o de seguros; instituciones públicas o dignidades; o, en el desempeño de cargos directivos, funciones o empleos en dichos sistemas.*
- 3. Con pena privativa de libertad de diez a trece años, en los siguientes casos:*
  - a) Cuando el monto de los activos objeto del delito supere los doscientos salarios básicos unificados del trabajador en general.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

***b) Cuando la comisión del delito presupone la asociación para delinquir a través de la constitución de sociedades o empresas, o de la utilización de las que se encuentren legalmente constituidas.***

***c) Cuando el delito ha sido cometido utilizando instituciones públicas, o dignidades, cargos o empleos públicos.***

*En los casos antes mencionados, el lavado de activos también se sanciona con una multa equivalente al duplo del monto de los activos objeto del delito, comiso de conformidad con lo previsto en este Código, disolución y liquidación de la persona jurídica creada para la comisión del delito, de ser el caso”.*

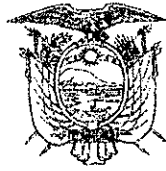
Las negrillas son mías.

**V. FUERO Y COMPETENCIA.-**

Como ha quedado demostrado durante el tiempo que el señor Carlos Eugenio Pareja Yannuzzelli ejerció el cargo de Ministro de Hidrocarburos entre Noviembre del 2015 al 29 de abril del 2016, fecha en que aún mantenía vigente la compañía CAPAYA S.A., la misma que en su día fue constituida para dar un aparente estado de legalidad al manejo de los dineros provenientes de las coimas, lo que constituye lavado de activos y mantenía la cuenta en el Capital Bank de la que ya se ha hecho mención en los antecedentes. Cabe destacar que esta cuenta se mantuvo abierta hasta el 29 de abril del 2016, fecha en la que se retira el saldo final de la cuenta por US\$ 174.266,49 con un cheque a favor de Capaya S.A. Al momento del cierre de la cuenta y del retiro del saldo final de esta cuenta el señor Carlos Pareja Yannuzzelli continuaba ejerciendo el cargo de Ministro de Hidrocarburos y aún mantenía con vida jurídica la compañía Capaya S.A., razón por la cual, el señor Carlos Eugenio Pareja Yannuzzelli goza de fuero de Corte Nacional de Justicia y arrastra al fuero a los demás implicados y todos los que aparezcan como producto de esta denuncia.

Para estos efectos, el Art. 192 del Código Orgánico de la Función Judicial establece:

*“Art. 192. Fuero por delitos de acción pública. La Sala de lo Penal conocerá las acciones que, por responsabilidad penal de acción pública, se sigan contra el Presidente o la Presidenta de la República, el Vicepresidente o la Vicepresidenta de la República, los Asambleístas y las Asambleístas, los Consejeros y las Consejeras del Consejo de*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

*Participación Ciudadana y Control Social, las Juezas y Jueces de la Corte Nacional de Justicia, las y los vocales del Consejo de la Judicatura, el Defensor o Defensora del Pueblo, la o el Contralor General del Estado, el o la Fiscal General del Estado, la Defensora o el Defensor Público General, el Procurador o la Procuradora General del Estado, los Ministros y Secretarías y Secretarios de Estado, el Secretario o Secretaria General de la Administración Pública, las y los Superintendentes, los Consejeros y las Consejeras del Consejo Nacional Electoral, los jueces y juezas del Tribunal Contencioso Electoral, los jueces de las Cortes Provinciales, y los suplentes de estas autoridades, cuando estuvieren subrogándolos. Se observarán las siguientes reglas:*

- 1. Será competente para conocer la indagación previa, la instrucción fiscal y sustanciar la etapa intermedia, una jueza o juez, designada o designado por sorteo;*
- 2. Los recursos de apelación y de nulidad serán conocidos por tres juezas o jueces constituidas o constituidos en Tribunal, designados por sorteo;*
- 3. La etapa del juicio será conocida por tres juezas o jueces, constituidos en Tribunal, designados por sorteo;*
- 4. El recurso de casación será conocido por tres juezas o jueces, constituidos en Tribunal, designados por sorteo; y,*
- 5. Para conocer el recurso de revisión serán competentes tres juezas o jueces que no hubieren intervenido en la causa, conformados en Tribunal; de ser necesario, se designarán tantos conjueces como haga falta, por sorteo.*

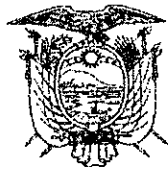
*En estos casos de fuero de Corte Nacional, la investigación pre procesal y procesal penal, así como el ejercicio de la acción penal según lo dispuesto en el Código de Procedimiento Penal, estarán a cargo de la o el Fiscal General del Estado.*

*La investigación pre procesal y procesal en contra del Fiscal General, corresponderá al Fiscal General Subrogante..."*

Las negrillas son mías.

Al respecto, el Art. 404 del Código Orgánico Integral Penal señala, las reglas de la competencia:

*"Art. 404.- Reglas de la competencia.- Para determinar la competencia de la o el juzgador, se*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

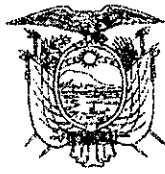
*observarán las siguientes reglas: (...)*

*8. Cuando entre varias personas procesadas de una infracción hay alguna o algunas que gozan de fuero de Corte Nacional de Justicia, esta juzgará a todas las personas procesadas”.*

Las negrillas son mías.

**VI. SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES Y PRÁCTICA DE DILIGENCIAS PRE PROCESALES.-**

1. Se sirva incorporar al proceso copia certificada del Informe de Asistencia Penal remitido por el Gobierno de Panamá mediante oficio No. 709/DNTALM/16 suscrito por la Lcda. Karina de Ycaza, Directora Nacional del Ministerio de Gobierno de Panamá y remitido a la Fiscalía General del Ecuador con fecha de ingreso al sistema de gestión documental de 26 de septiembre de 2016 a las 12h28 con 1365 fojas útiles y que consta de fojas 2960 a fojas 4325 dentro de la instrucción fiscal No. 170101816082819, del que solicito su íntegra reproducción e incorporación, donde se evidencia la creación de empresas domiciliadas en paraísos fiscales de los denunciados y la apertura de cuentas bancarias en el exterior para depositar valores de origen ilícito dándoles un aparente estado de legalidad. Como dentro de esta instrucción fiscal se han solicitado dos asistencias penales adicionales al a República de Panamá, en caso de llegar esta información, solicito que también sea incorporada al proceso.
2. Se sirva incorporar al proceso el informe de la Unidad de Análisis Financiero de enviado mediante oficio No. UAF-DAG-DG-2016-0986 de fecha 15 de agosto del 2016 y que se encuentra dentro de la instrucción fiscal No. 170101816082819, del que solicito su íntegra reproducción e incorporación, donde se evidencia la



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

existencia de varias compañías nacionales y extranjeras relacionadas a los denunciados que han recibido depósitos de contratistas de Petroecuador.

3. Se sirva ordenar cualquiera de las medidas cautelares señaladas en el Art. 519 del Código Orgánico Integral Penal a efectos de garantizar la presencia de las personas denunciadas en el proceso penal, así como aquellas que sean necesarias para la reparación integral a la víctima.
4. Pido que se solicite asistencia penal internacional a distintos países a efectos de que se abran las cuentas internacionales de varios contratistas que hicieron depósitos a favor de los beneficiarios, así como las cuentas de beneficiarios de depósitos efectuadas por los denunciados relacionados con ellos mismos y constan detalladas ampliamente en esta denuncia y en el informe de la UAF y de asistencia penal internacional.

La justificación para pedir la apertura de estas cuentas internacionales se debe especialmente al hecho fáctico de conocer si existen otros implicados en la red de corrupción de Petroecuador y específicamente en el delito que se investiga de lavado de activos. De la apertura de estas cuentas internacionales, además podría verificarse la existencia de otros delitos. Es absolutamente razonable que la apertura de cuentas internacionales es necesario para determinar si existen otros funcionarios públicos a los cuales se les ha efectuado depósitos por parte de los contratistas de la repotenciación de la refinería de Esmeraldas y de Petroecuador, así como en otras instituciones del Estado donde algunos de estos contratistas también han suscrito contratos.

Es fundamental seguir la ruta del dinero prolijamente para descartar la posibilidad de que existan más implicados o en su defecto establecer a TODOS los implicados en esta red de corrupción.

Por lo expuesto, le solicito se realice la correspondiente investigación que permita determinar a los autores, cómplices y encubridores de las conductas delictuales





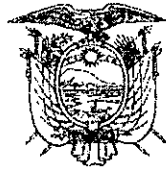


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

Suiza	UBS AG	OPERADORA BLC
Suiza	EFG Bank AG	ARKDALE INVESTMENTS
Suiza	UNION BANCAIRE PRIVEE	Humberto Guarderas Córdova
Suiza	UBS AG	Ubs Financial Services
Suiza	Royal Bank of Canadá Geneva CH	Johanna Investments Corporation
Suiza	Royal Bank of Canadá Geneva CH	Jorcar International Inc.
Suiza	CIM BANQUE	Madison Asset LLC

**PEDIDO DE ASISTENCIA PENAL A LOS ESTADOS UNIDOS D E AMÉRICA:**

<b>PAIS</b>	<b>BANCO</b>	<b>TITULAR</b>
Estados Unidos	WELLS FARGO BANK	CARLOS FELIPE PROAÑO
Estados Unidos	Raymond James and Associates Inc	Regional Entrepreneurs Association
Estados Unidos	Standard Chartered Bank	FI BIC SCBLUS33
Estados Unidos	BANK OF AMERICA	YOLANDA ROSA PAREJA
Estados Unidos	DMS BANK AND TRUST LTD	SENTINEL MANDATE AND ESCROW
Estados Unidos	DMS BANK AND TRUST LTD	DENFIELD INVESTMENTS
Estados Unidos	BANK OF AMERICA	EPS USA CORP
Estados Unidos	CITIBANK NY	EPS USA CORP
Estados Unidos	CITIBANK	M M INDUSTRIAL PARTS LL
Estados Unidos	CAPITAL BANK	DENFIELD INVESTMENTS
Estados Unidos	BANK OF AMERICA	CARLOS ANDRES PAREJA
Estados Unidos	BANK OF AMERICA	ROBERT HOOPER
Estados Unidos	BANK OF AMERICA	ARTURO ESCOBAR DOMINGUEZ



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

Estados Unidos	BANK OF AMERICA	ARMAL INC
Estados Unidos	CITIBANK	DANIEL ZAMUDIO
Estados Unidos	BANK OF AMERICA	1800 HOLDINGS LLC
Estados Unidos	BANK OF AMERICA	606 504 INVESTMENTS LLC
Estados Unidos	SUNTRUST BANK	GIOVANNI IANNONE
Estados Unidos	SUNTRUST BANK	SDMO GENERATION SETS
Estados Unidos	INTERCREDIT BANK	María de Lourdes Febres Cordero
Estados Unidos	Best Meridian Insurance	ALEX BRAVO PANCHANO
Estados Unidos	DEUTSCHE BANK NY	MADISSON ASSET LLC
Estados Unidos	JP Morgan Miami	Livingston Financial Corp (relacionada con Oil Service Solutions)

**ASISTENCIA PENAL INTERNACIONAL DE CANADA.-**

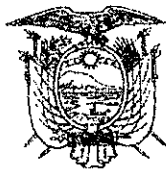
PAIS	BANCO	TITULAR
Canadá	ROYAL BANK OF CANADA	JORCAR INTERNATIONAL
Canadá	ROYAL BANK OF CANADA	Johanna Investments Corporation

**ASISTENCIA PENAL DE HONG KONG - CHINA.-**

PAIS	BANCO	TITULAR
CHINA (HONG KONG)	Hong Kong And Shanghai Banking Corporation Limited (HSBC HK)	MURFIELD INVESTMENT LIMITED

**ASISTENCIA PENAL DE ALEMANIA.-**

PAIS	BANCO	TITULAR
------	-------	---------



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

Alemania            DEUTSCHE BANK            HEIKE ZINDLER

**ASISTENCIA PENAL INTERNACIONAL DE BAHAMAS.-**

PAIS	BANCO	TITULAR
Bahamas	Wintherbotham Trust Company Limited The Nassau Bs	Kilkenny Business S.A.
Bahamas	Ansbacher (Bahamas Limited)	Biscayne Capital
Bahamas	Wintherbotham Trust Company Limited The Nassau Bs	Eston Trading Corp S.A. (relacionada con Oil Service Solutions)

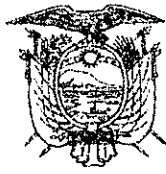
**ASISTENCIA PENAL INTERNACIONAL DE ISLAS CAYMAN**

PAIS	BANCO	TITULAR
Islas Cayman	DMS Bank and Trust Ltd Georgetown	Sentinel Mandate and Scrow Ltd.

En total 52 cuentas bancarias y 8 pedidos de asistencia penal internacional.

**VII. RECONOCIMIENTO DE FIRMA.-**

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 425 del COIP ofrezco reconocer mi firma y rúbrica cuando su autoridad así lo disponga.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

VIII. NOTIFICACIONES.-

Recibiré notificaciones en el correo electrónico [cviteri72@gmail.com](mailto:cviteri72@gmail.com) y al casillero judicial No. 3065 del ubicado en la Corte Provincial de Justicia del Guayas.

Es justicia,

Dr. Christian Viteri López  
Asambleísta por la Provincia del Guayas

**FGE**  
FISCALÍA GENERAL DEL ECUADOR

Documento No. :FGE-GD-2016-021790-EXT  
Fecha :2016-11-24 13:54:00  
Anexo :1 FOJA  
Recibido por :SAETEROS ANDRADE DARIO ANTONIO  
[www.fiscalia.gob.ec](http://www.fiscalia.gob.ec)